



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2020

**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C.**

NOMBRE DE LA INSTANCIA:	COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C. (CPESB)
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:	No tiene Número. El reglamento fue aprobado el 10 de mayo del 2011. El CPESB tiene un origen legal que lo obliga a cumplir con la legislación nacional vigente y, en consecuencia, su reglamento interno se debió adoptar con base en el Modelo de Reglamento que para tal fin diseñó el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Así las cosas, se aclara que el Comité no debe cumplir con el modelo de reglamento interno dispuesto por el Decreto Distrital 547 del 2016, ni por la Resolución 233 del 2018, porque al ser creado por una norma de superior jerarquía (como se explicará adelante) no está dentro del alcance del Decreto 547 del 2016, pues éste decreto se circunscribe a las «... instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá...» (Artículo 2º).
NORMAS:	Aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, en sujeción estricta a las normas nacionales que definen el Reglamento Interno para éste Comité.

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:	
<p>a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de estos servicios; participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de Centros Poblados o de fincas y viviendas dispersas).</p>	
MIEMBRO	ROL / NOMBRE
Un representante de las ESP de Energía Eléctrica	P- Presidente / Camilo Benavides representante de la empresa Enel-CODENSA.
Un representante de las ESP de Acueducto y Alcantarillado	Jhon Jairo Castro / representante de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá
Un representante de las ESP de Aseo	Juan Esteban Castilla / representante de la empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME)
Un representante de las ESP de Gas Combustible	William Orjuela Rodríguez / representante de la Empresa Vanti Gas Natural
Primer representante de la comunidad urbana	V – Veedora / Mireya Pulido Sanabria
Un representante de la comunidad rural	María Isabel Gómez Gómez
Segundo representante de la comunidad urbana	Natalia Sánchez Robayo
Tercer representante de la comunidad urbana	José Ancizar Amaya Gaona
PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:	
a) El Personero de Bogotá o quien haga sus veces y b) Un Vocal de Control	
SECRETARÍA TÉCNICA	
Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación	



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS DURANTE EL SEMESTRE:	NINGUNA
SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE EL SEMESTRE:	NINGUNA
PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB:	Documentos publicados en la web de la SDP (que ejerce la Secretaría Técnica) en: www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/instancias Link: Comité Permanente de Estratificación del Distrito Capital Normas de creación: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Reglamento interno: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Actas con sus anexos: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Informe de gestión: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

FUNCIONES DEL CPESB (Artículo 6° del Reglamento Interno)
1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación vigentes asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE, servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.
2. Analizará, deliberará, ejercerá veeduría y emitirá concepto sobre los estudios o realización de la estratificación por la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación – literal a) del artículo 27 del Decreto Distrital 16 del 2013-, antes de que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. adopte por Decreto los resultados urbanos, de Centros poblados o de fincas o viviendas dispersas (modificado en la sesión 179, acta 179).
3. Observar la correcta aplicación por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los lugares en donde considere que es necesario.
5. Resolver los recursos de apelación que para asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo. Para el efecto el CPESB, a través de algunos de sus miembros de considerarlo necesario, realizará las visitas de campo para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorará las pruebas que en dichas visitas se recolecten e igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías vigentes dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y las elaboradas por el DANE. A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las Empresas comercializadoras.
6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB
7. Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad capital, para lo de su competencia.
8. Informar a las entidades o instancias pertinentes cualquier inconsistencia que se observe en desarrollo del proceso de estratificación de Bogotá, D.C., para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

<p>SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:</p>	<p>La aparición del COVID-19 obligó tanto al Gobierno Nacional como a la Secretaría Distrital de Planeación a adoptar normas con medidas de prevención, autocuidado y cuidado colectivo, que muestra el compromiso para hacerle frente al Coronavirus en Bogotá y, por supuesto, preservar la salud y el bienestar de todos los que habitamos la ciudad.</p> <p>Con estas medidas se garantiza que los ciudadanos continúen recibiendo, de manera virtual, los servicios propios de la entidad y, al mismo tiempo, que los servidores y servidoras de la SDP sigan trabajando por Bogotá haciendo uso de las herramientas tecnológicas, en temas claves como lo son el Plan de Desarrollo - PDD y el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.</p> <p>Sin embargo, debido a que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. requiere que la Veeduría realice la revisión de las variables de estratificación en campo, se tomaron en consideración las normas de aplazamiento de los términos que define la Ley 732 de 2002, la cual define en su artículo 6 que las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito y que la instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, pues de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.</p> <p>Las normas nacionales y distritales que otorgan una suspensión de términos son las siguientes:</p> <p>Desde el orden nacional, a través del Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró “<i>un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional</i>” para superar la crisis y mitigar los efectos del virus COVID-19 (Coronavirus).</p> <p>A su turno, la Secretaría Distrital de Planeación emitió la Resolución 0507 del 19 de marzo de 2020 “<i>Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría de Planeación</i>”, la cual dispone en su artículo 1, la suspensión de términos y plazos en todos los procedimientos y <u>actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la SDP contados a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 01 de abril del 2020</u>. El plazo previsto en la mencionada resolución fue prorrogado por la Resolución 0534 del 30 de marzo del 2020, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias por la propagación del Coronavirus y atendiendo a las directrices que dispongan tanto el Gobierno Nacional como el Distrital.</p> <p>En consecuencia, dado que la Secretaría Técnica del CPESB es ejercida por una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, es decir por la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, se entiende la suspensión de términos y plazos en todos sus procedimientos y <u>actuaciones administrativas contados a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 01 de abril del 2020</u>, plazo que está sujeto a prórroga.</p> <p>Se insiste en que los recursos de apelación (atendidos por el CPESB) son actuaciones administrativas, pues el glosario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor (https://secretariageneral.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/actuaci%C3%B3n-administrativa) define las actuaciones administrativas como el “<i>Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades</i>”.</p>
---------------------------------------	--



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

<p>SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:</p>	<p><i>administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados".</i></p> <p>Así las cosas, durante el primer semestre del 2020 se atendieron las normas de aplazamiento de los términos, mientras se establecen nuevas directrices que posibiliten la realización de las visitas a campo (a cargo de la Veeduría del CPESB y en compañía de la Secretaría Técnica).</p> <p>Es importante señalar que una vez se regulen las actividades laborales de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la SDP, se realizarán: i) la Veeduría para la realización de las visitas de campo necesarias para atender las apelaciones, interpuestas por los usuarios de servicios públicos domiciliarios, con ocasión de la asignación de estrato y ii) la convocatoria a la siguiente sesión del CPESB, realizada por el Presidente del Comité.</p>
<p>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</p>	<p>Durante el primer semestre del 2020 el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. no se realizaron sesiones, en atención a la suspensión de términos ordenado por las normas citadas.</p>

Firma quien preside la instancia:

CAMILO BENAVIDES HERNÁNDEZ
Presidente
Comité Permanente de
Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Firma quien ejerce la Secretaría Técnica:

ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA
Secretario Técnico
Subsecretario de Información y Estudios
Estratégicos